



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN Y LA UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO

070/2022

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional que se suscribe de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: (PARTES). - Son partes suscribientes:

- La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, institución pública de Educación Superior, con personería jurídica constitucional, creada mediante Ley de la República de 5 de noviembre de 1832, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591 esquina Reza, Edif. Mariscal Andrés de Santa Cruz de la ciudad de Cochabamba, representada legalmente, por su Rector, Ing. Julio César Medina Gamboa, con cédula de identidad N° 968680 expedida en Cochabamba, designado mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 89/20, de 16 de noviembre de 2020, mediante la Dirección de Planificación, Proyectos y Sistemas – DPPYS, como unidad ejecutora, representada por su Director, y Mgr. Juan Rubén García Molina con cedula de identidad N° 3137703 expedida en Cochabamba, quienes, a los fines del presente Convenio, se denominarán: **UMSS**.
- La **UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO**, institución de Educación Superior Autónoma que forma parte del Sistema de la Universidad Boliviana, creada mediante Decreto Supremo N° 20511 de fecha, 21 de septiembre de 1984 y por Ley N° 653 del 18 de octubre de 1984, de conformidad a las Resoluciones del VI y VII Congreso Nacional de Universidades, mediante las cuales, se crea y se incorpora efectivamente a esta Institución dentro del Sistema Universitario; en concordancia con lo establecido en la Constitución Política del Estado, con domicilio legal en la Calle Bruno Racua, lado Plazuela Potosí de la ciudad de Cobija, capital del Departamento de Pando; representada legalmente, por su Rector, Ing. Franz Navia Miranda con cedula de identidad N° 4085750 expedida en Chuquisaca; posesionado en fecha 10 de marzo del 2021, mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 88/2021, como máxima instancia que representa a la Universidad Amazónica de Pando, y la Lic. Fabiola Raquel Alejandro Pacosillo, como Directora a.i. de Planificación y Evaluación Institucional, quienes en adelante, se denominarán: **UAP**.



Ambas instituciones, de manera conjunta, se denominarán: **PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: (ANTECEDENTES).-

La Dirección de Planificación, Proyectos y Sistemas de la **UMSS**, está encargada de administrar, organizar, dirigir y supervisar el sistema de planificación universitaria, compuesto por el sistema de planificación, el sistema de Organización Administrativa SOA, el sistema de planificación operativa SPO, los sistemas de apoyo a la planificación estratégica y operativa, los sistemas de gestión institucional de calidad.

Por su parte la Dirección de Planificación y Evaluación Institucional de la **UAP**, tiene entre sus funciones y responsabilidades, la formulación del Programa Operativo Anual (POA) y el anteproyecto correspondiente al

Presupuesto institucional, en coordinación con las máximas autoridades universitarias y las Direcciones Académicas.

Del mismo modo, es responsable de velar que el programa de inversiones de mediano y largo plazo esté incorporado en el Presupuesto a través de los Programas de Operación Anual.

En este marco, la Dirección de Planificación y Evaluación Institucional de la **UAP**, ha solicitado la colaboración de la Dirección de Planificación, Proyectos y Sistemas de la **UMSS**, para la implementación de Sistema de Programación de Operaciones.

CLÁUSULA TERCERA: (OBJETO). - El presente Convenio, tiene por objeto que las **PARTES**, establezcan mecanismos de cooperación y transferencia tecnológica para la implementación del Sistema de Programación de Operaciones (POA) en la **UAP** para fortalecer las capacidades institucionales en los procesos de planificación, ejecución y seguimiento de la Programación Operativa Anual, conforme a normativa vigente en ambas instituciones.

CLÁUSULA CUARTA: (COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES). -

4.1. la **UMSS**, mediante su unidad ejecutora asume los siguientes compromisos:

- a. Conformar una comisión para la coordinación, planificación y desarrollo de actividades que requiera la Implementación del Sistema de Programación de Operaciones en la **UAP**.
- b. Designar a los técnicos responsables para la capacitación y transferencia tecnológica en la implementación y operación del Sistema de Programación de Operaciones en la **UAPA**.
- c. Proporcionar asesoramiento y transferencia tecnológica a la **UAP** para la implementación del Sistema de Programación de Operaciones.
- d. Fortalecer las capacidades del equipo de la **UAP** necesarias en la implementación y manejo del Sistema de Programación de Operaciones.

4.2. La **UAP**; asume los siguientes compromisos:

- a. Designar a los técnicos responsables para la coordinación, planificación y desarrollo de actividades que requiera la Implementación del Sistema de Programación de Operaciones.
- b. Designar a los técnicos responsables para recibir la capacitación en la operación del Sistema de Programación de Operaciones.
- c. Colaborar en todos los requerimientos del equipo de la **UMSS** para la transferencia tecnológica e implementación del Sistema de Programación de Operaciones.
- d. Facilitar los medios necesarios (espacios, equipos e insumos) para las capacitaciones necesarias en la implementación y manejo del Sistema de Programación de Operaciones.
- e. Cubrir los costos referidos a viáticos y pasajes del equipo de la **UMSS**, en el proceso de la transferencia tecnológica del Sistema de Programación de Operaciones.

CLÁUSULA QUINTA: (DESIGNACIÓN DE COORDINADORES). - Las **PARTES**, con la finalidad de ejecutar y materializar el objeto del Convenio, acuerdan designar a los siguientes coordinadores:



De la UMSS :	De la UAP :
<p>➤ Mgr. Juan Rubén García Molina Director de de Planificación, Proyectos y Sistemas Telf.: 4023897 – 4018217 Cel.: 72735027 Correo: dppys@gmail.com</p>	<p>➤ Lic. Fabiola Raquel Alejandro Pacosillo Directora a.i. de Planificación y Evaluación Institucional</p>

CLÁUSULA SEXTA: (PROPIEDAD INTELECTUAL). - La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las **PARTES**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.



CLÁUSULA SÉPTIMA: (INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL). - El presente Convenio, no está sujeto a normas laborales vigentes y por ende no genera ninguna relación laboral entre las **PARTES**. Las personas que participen en el marco de este Convenio, mantendrán su vínculo legal o contractual con la institución de la cual dependen y observarán todos los deberes y derechos establecidos en ella; por ende, cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto; por lo que, las actividades realizadas en base al presente Convenio no generará vínculos, ni acreencias laborales de ninguna naturaleza a las **PARTES**, ni entre instituciones, ni entre los estudiantes, docentes, investigadores o administrativos de ambas instituciones que, en virtud de su objeto, participen como parte del equipo de trabajo conjunto.

Se deja establecido que cada parte quedará exonerada de las obligaciones y responsabilidades que emerjan por el actuar de su contraparte.

CLÁUSULA OCTAVA: (PLAZO DE VIGENCIA). - El presente Convenio, tendrá un plazo de vigencia de dos (2) años calendario, computable a partir de la fecha de su suscripción, mismo que podrá ser renovado, previa evaluación técnica académica de los resultados alcanzados. Si durante la realización de las actividades iniciadas en la vigencia del Convenio, feneciera el mismo, dichas actividades deberán ser concluidas a fin de evitar perjuicios a terceros.

Su modificación está sujeta al consentimiento de las **PARTES**, mediante comunicación escrita y aceptación de las mismas, a través de adendas al documento principal.

CLÁUSULA NOVENA: (MODIFICACIÓN AL CONVENIO). - El presente Convenio se regirá al Convenio Marco de Cooperación Institucional suscrito entre la **UMSS** y la **UAP** en fecha 12/10/2022, para cualquier modificación que puedan afectar el alcance y/o plazo. La causa modificatoria deberá ser sustentada por Informe Técnico y Legal que establezcan la viabilidad técnica y no afecte el objeto del Convenio, el mismo que será denominado "Adenda".

CLÁUSULA DÉCIMA: (CAUSALES DE RESOLUCIÓN). - Son causales de resolución del Convenio:

- 9.1. Por cumplimiento del plazo de vigencia.
- 9.2. Por incumplimiento de los compromisos asumidos por alguna de las **PARTES**.
- 9.3. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten su cumplimiento.

La parte que decidiera resolver el Convenio, deberá comunicar por escrito, expresando y justificando los motivos de la resolución, con sesenta (60) días de anticipación a la otra parte, con la salvedad que las actividades iniciadas deberán ser concluidas para no perjudicar dichos trabajos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS). - Las **PARTES** acuerdan que, las controversias que pudieran presentarse en la ejecución y cumplimiento de los compromisos descritos anteriormente, serán resueltas por la vía conciliatoria de manera cordial y amistosa. En el inesperado caso de no llegar a una solución, se procederá con la resolución del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: (CONFORMIDAD). - Las partes manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas que preceden, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, en señal de lo cual suscriben al pie del presente Convenio, en cuatro ejemplares de un mismo tenor y validez legal, a los 20 días del mes de octubre del año 2022, en la ciudad de Cobija, capital del Departamento de Pando.

POR:

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN

Ing. Julio César Medina Gamboa
RECTOR

Mgr. Juan Rubén García Molina
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN, PROYECTOS Y SISTEMAS

Mgr. Freddy Arce Ralcázar
DIRECTOR
RELACIONES INSTITUCIONALES Y CONVENIOS

UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO

Ing. Franz Navia Miranda
RECTOR

Lic. Fabiola Raquel Alejandro Pacosillo
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL